

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES CONSISTENTES EN LA GESTIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria se establece la regulación para la concesión de DOS becas de 1.000 euros brutos cada una (distribuidas a razón de 500 €/mes), para la formación de estudiantes universitarios en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico a personas residentes en el municipio de Villanueva de los Infantes.

En dicho importe se deberá practicar la retención correspondiente a la Seguridad Social, al IRPF y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011).

El importe global máximo destinado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a atender estas becas, asciende a un total de 2.000,00 € cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 334 481 "Promoción cultural. Premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto municipal.

Las prácticas becadas tendrán como finalidad la realización de trabajos o estudios relacionados con aspectos locales en materia TURÍSTICA. La formación se desarrollará en el Área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Los trabajos a desarrollar tendrán una duración de DOS MESES, con una jornada de 6 horas/día.

Los seleccionados como becados deberán entregar al finalizar su beca una memoria del trabajo o estudio realizado.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente legal en España con permiso de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Ser mayor de edad e inferior a 30 años.
- Ser estudiante matriculado de los últimos cursos (tercer o cuarto curso) en las enseñanzas oficiales de Grado de Turismo, Grado de Periodismo y/o Grado de Comunicación Audiovisual o equivalente, o que esté realizando el Trabajo Fin de Grado, o bien que haya obtenido el Grado durante el curso académico anterior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria . Si el último día es inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior.

3.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base sexta :

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la matricula en los estudios indicados.
- Fotocopia de los documento que acrediten los méritos de formación y experiencia para su valoración.
- Informe de vida laboral.

CUARTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión y concediendo un plazo de tres días para la subsanación de defectos, en su caso.

2.- En la misma resolución la Alcaldesa determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición .

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador quedará constituido un Presidente, un Secretario y tres vocales empleados del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría de votos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- MÉRITOS.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Formación y experienciamáximo 8 puntos

Cursos, ponencias o seminarios complementarios relacionados con la actividad (máximo 4 puntos):

- Cursos de 20 a 40 horas.....0´20 puntos.
- Cursos de 40 a 60 horas.....0´40 puntos.
- Cursos de 60 a 100 horas.....0´60 puntos.
- Cursos de más de 100 horas.....1 punto.

Otros cursos, ponencias o seminarios: 0´05 por curso de menos de 100 horas y 0´10 por curso de más de 100 horas (máximo 2 puntos).

Experiencia: Máximo 2 puntos.

- En puestos similares en cualquier Administración Pública: 0´25 punto por mes.
- En puestos similares en empresas privadas: 0´10 por mes.

El Tribunal Calificador tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión .

El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de dos días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base segunda.

Los aspirantes seleccionados para formar la bolsa quedarán pendientes de ser requeridos por la Concejalía de Cultura y Turismo para prestar su colaboración, pasando al siguiente de la lista si el requerido no pudiera colaborar en el período en el que fuera solicitado.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA.

La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo y no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Al colectivo becario, como perceptor de subvenciones públicas, les resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de las personas becadas:

- Incorporarse a la Corporación municipal, al servicio al que haya sido asignado/a, en la fecha prevista en la resolución de concesión de la ayuda.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del personal tutor designado.
- Realizar las actividades, cumplir los objetivos y los contenidos formativos marcados por el personal tutor designado.
- Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del mes, cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

- Elaborar una Memoria final de actividades, que deberá ser aprobada y firmada por el personal tutor designado y remitida al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del disfrute de la beca.
- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la beca.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, se podrá cubrir la misma por el tiempo restante, mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección (listado de reservas publicado). En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario/a percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el Tablón de Edictos electrónico.

En Villanueva de los Infantes, en la fecha indicada en la firma digital

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: Carmen María Montalbán Martínez

ANEXO I

MODELO SOLICITUD DE PRÁCTICAS REMUNERADAS PARA ESTUDIANTES DEL GRADO DE TURISMO

Datos del Aspirante:

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección:		Localidad:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia:	Telf. Fijo:	Telf. Móvil:	e-mail:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección:		Localidad:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia:	Telf. Fijo:	Telf. Móvil:	e-mail:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARO

PRIMERO: Que solicito la admisión en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de dos becas para la realización de prácticas universitarias del Grado de Turismo en la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

SEGUNDO: Que cumpla los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____ a
_____ de _____ de _____.

(firma)